



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 007/2005**

La Paz, 05 de enero de 2005

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-001-05 DE 03-01-05 QUE FIJA LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS NANDINA 2005, APROPIADAS PARA CLASIFICAR HIDROCARBUROS SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y DERIVADOS (IEHD).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite l a Resolución Administrativa N° RA-PE-01-001-05 de 03-01-05 que fija las subpartidas arancelarias NANDINA 2005, apropiadas para clasificar Hidrocarburos sujetos al pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD).

Abog. Pedro Alvarez Vilaseca  
Gerente Nacional Juridico a.i.  
ADUANA NACIONAL

PAV/arql



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

# RESOLUCION N° RA-PE -0 10001-05

La Paz, 03 ENE 2005

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 259°, establece que la Aduana Nacional está obligada a proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, los diversos regímenes aduaneros, así como las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera

Que el artículo 10° del Decreto Supremo N° 27190 de 30/09/03, Reglamento a la Ley 2493 de 04/08/03, dispone que la Administración Tributaria correspondiente detallará según código arancelario de la nomenclatura común de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (NANDINA) para el caso de las importaciones de hidrocarburos sujetos al pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados.

Que el Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Ministerial N° 1048 de 31/12/04, pone en vigencia la nomenclatura NANDINA aprobada mediante Decisión 570 de la Comunidad Andina de Naciones, a partir del 1° de enero de 2005.

Que de acuerdo con el Informe AN-GNNGC-DAINC-I-0001/2005, es necesario actualizar las subpartidas apropiadas para clasificar en ellas los hidrocarburos sujetos al pago del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD) en aplicación de la nueva NANDINA 2005.

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 39° inciso h), dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones podrá dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.


## POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Fijar las subpartidas arancelarias NANDINA 2005, apropiadas para clasificar en ellas los productos descritos en el artículo 13° del D.S. N° 27190 de 30/09/03, conforme al detalle del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
Lic. Rodrigo Agreda Gómez  
Presidente Ejecutivo a.i.  
ADUANA NACIONAL



GNN: PYP/ING/RTM  
GJ: PAV  
01.05  
RA CATEGORIA 01

V°B°  
L.J.N.G.  
D.A.I.  
A.N.B.

D.A.I.  
V°B°  
D.A.V.  
A.N.

G.N.A.  
V°B°  
D.A.I.  
A.N.

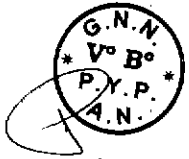


Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**ANEXO**

**Productos gravados con el Impuesto a los Hidrocarburos y Derivados por unidad de medida.**

Descripción	Subpartida Arancelaria NANDINA 2005	Código Arancelario
Gasolina Especial	----- Con un índice de antidetonante superior o igual a 87, pero inferior o igual a 90	2710.11.12.10
	----- Con un índice de antidetonante superior a 90, pero inferior o igual a 95	2710.11.12.20
Gasolina Premium	----- Con un índice de antidetonante superior a 95	2710.11.12.30
Gasolina de Aviación	---- Gasolinas para motores de aviación	2710.11.11.00
	--- Gasolinas con tetraetilo de plomo	2710.11.20.00
Gasolina Natural	---- Los demás (Gasolinas sin tetraetilo)	2710.11.19.00
Gasolina Blanca	---- Los demás (Gasolinas sin tetraetilo)	2710.11.19.00
Diesel Oil Importado	---- Gasoil (Gasoleo) (Diesel)	2710.19.21.00
Diesel Oil Nacional	---- Gasoil (Gasoleo) (Diesel)	2710.19.21.00
Jet Fuel Internacional	----- Carburreactores tipo queroseno para reactores y turbinas	2710.19.11.20
Jet Fuel Nacional	----- Carburreactores tipo queroseno para reactores y turbinas	2710.19.11.20
Fuel Oil	----- Fueloils (fuel)	2710.19.22.00
Aceite automotriz e industrial	----- Aceites para aislamiento eléctrico	2710.19.33.00
	----- Aceites para transmisiones hidráulicas	2710.19.36.00
	----- Otros aceites lubricantes	2710.19.38.00
Grasas Lubricantes	---- Grasas Lubricantes	2710.19.34.00
Gas natural comprimido	-- Gas natural (Licuado)	2711.11.00.00
	-- Gas natural (En estado gaseoso)	2711.21.00.00



*[Handwritten signature]*



PYP/IGN/RTM